

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Meliá y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### REAL ÓRDEN.

Vista la consulta hecha por V. S. en 30 de Mayo último respecto de la inteligencia que debe darse al art. 41 del reglamento de exenciones físicas tan luego termine el plazo de tres meses que el citado artículo señala para la celebración del juicio de exenciones por causa de inutilidad física;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste á V. S.:

1.º Que los mozos á quienes se refiere el citado art. 41 son los que no acudan á hacer la oportuna alegación de sus presuntas inutilidades dentro del plazo señalado en dicho artículo; mas no los que absolutamente carezcan de inutilidad que alegar.

2.º Que lo dispuesto en el mismo artículo no se opone á que se les declare útiles para el servicio militar, si á juicio de los Facultativos que los reconozcan en la Caja resultase no tener defecto ni enfermedad que les exima del indicado servicio.

3.º Que en los artículos 38, 39 y 40 del reglamento citado se dispone el tiempo y modo de hacer la comprobación de los defectos por los cuales hayan sido los mozos declarados útiles

condicionalmente para el servicio, sin que ninguna disposición vigente prevenga se les destine á cuerpo para ser en él observados.

Y 4.º Que al determinar el art. 153 de la ley de 28 de Agosto de 1878 que en el caso expresado en el mismo quedará el prófugo en iguales condiciones que si hubiese ingresado en Caja oportunamente, se refiere tan sólo á la penalidad señalada en los artículos anteriores; mas no al tiempo y modo de alegar las exenciones que puedan asistirles, toda vez que de esto se trata en otro capítulo diferente de la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

(Gaceta 2 de Octubre de 1879.)

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### ADMINISTRACION.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica, con fecha 19 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que algunas corporaciones provinciales y municipales al contratar por medio de la licitación los servicios y obras públicas costeadas



con sus fondos prescinden de ciertos requisitos, hoy esenciales en esta clase de contratos, desatendiendo por completo las referencias que el art. 78 de la ley provincial y el 19 de la de obras públicas hacen respectivamente á la de 20 de Setiembre de 1865 y Real decreto de 27 de Febrero de 1852; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por este Ministerio, de acuerdo con la Direccion general de Administracion local, ha tenido á bien disponer que haga V. S. entender, tanto á la Diputacion como á los Ayuntamientos de esa provincia, que para la contratacion de toda clase de servicios y obras públicas que proyecten, cuyo coste llegue á 50.000 pesetas, es indispensable la doble subasta, requisito establecido en el reglamento é instruccion, complemento de la ley, y Real decreto anteriormente citados, cuyos preceptos son de rigurosa observancia desde que la vigente ley de obras públicas los ha hecho extensivos á las provinciales y municipales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza 3 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### REEMPLAZOS.

Declarado prófugo por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad el mozo Tomás Altura Viu, natural de la misma, hijo de Benito y de Joaquina, sorteado para el reemplazo del Ejército del corriente año, encargo á la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren la captura de dicho mozo, y una vez conseguida lo pondrán á disposicion de aquella Corporacion para su ingreso en Caja.

Zaragoza 3 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### Negociado 4.º—ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del carabinero desertor de la Comandancia de Málaga Juan Aznar Martinez, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Zaragoza 3 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### Señas de Juan Aznar Martinez.

Pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular.

## SECCION CUARTA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### RIFAS.—Anuncio.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 27 del mes corriente, me dice lo siguiente:

«En la *Gaceta de Madrid*, núm. 270, del dia 27 del actual, se inserta el anuncio que sigue:

*Direccion general de Rentas Estancadas.*—Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza al Ayuntamiento de Zaragoza para rifar, en union del sorteo de la Lotería Nacional que se verifique en 6 de Noviembre próximo, dos reses de ganado mular que le han sido donadas gratuitamente, con el fin de aplicar sus productos á atenciones de Beneficencia durante las fiestas de Nuestra Señora del Pilar; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2º de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.»

Y en cumplimiento de lo que me ordena el citado Centro, he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

## SECCION QUINTA.

### ARTILLERÍA.

#### COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DEL DISTRITO DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Vacante en el Regimiento número 6 de los del Archipiélago Filipino una plaza de Armero, dotada con el sueldo mensual de 212'50 pesetas y con las ventajas establecidas en el Reglamento de 30 de Enero de 1878, he dispuesto se circule entre el personal obrero que reuna condiciones para ocuparla, y que se publique en los *Boletines oficiales* para conocimiento de todos aquellos que tuviesen certificado de aptitud para dicho cargo.

Los aspirantes dirigirán las instancias á esta Direccion general, acompañándolas de los citados certificados y del de buena conducta, para antes del 1.º de Diciembre próximo venidero en que se hará la eleccion.»

Lo traslado á V. E. por si se digna ordenar su publicacion en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 1.º de Setiembre de 1879.—El General Subinspector, Marqués de la Plata.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.



## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## PRESUPUESTO DE 1879-80.

## FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

## MES DE SETIEMBRE DE 1879.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la tercera decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	Fanegas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
3	25	»	»	»	Harina.....	1. <sup>a</sup> clase para pan de hospital. (1).....	40
27	84	55	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena y limpia.....	1'87
29	138	98	»	»	Idem.....		
30	548	98	»	»	Idem.....		

Zaragoza 1.º de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, José Blanco.—El Administrador, Ventura Pescador.

(1) Esta compra fué en la primera decena, y dejó de incluirse en la nota respectiva.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

## SECRETARIA DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 29 de Setiembre último, lo que sigue:

«Ilmo Sr. Debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la Estadística Sanitario-demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales carecen de los elementos precisos para llevarlo á cabo, y siendo además conveniente en todos los casos la posible confrontación que rectifique los errores ó ratifique la exactitud de las noticias, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces municipales faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pudieran precisar, y encargarles toda la diligencia y celo que la importancia del mismo reclama, con especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio. De Real orden lo digo á V. I. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces municipales del distrito de esa Audiencia y demás efectos.»

Y por acuerdo de dicho Sr. Presidente se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Jueces municipales de la provincia, y cumplan estos con toda exactitud y sin demora cuanto se previene.

Zaragoza 1.º de Octubre de 1879.—Pablo Pastor de Gorosábel.

## GOBIERNO MILITAR

## DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con esta fecha me dice:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en telégrama de ayer, me dijo lo que sigue.—Sustituciones solicitadas por reclutas sorteados para Ultramar, segun circular de 3 de Setiembre, deben quedar resueltas en definitiva el dia 15 del actual que espira plazo, á fin de que desde el siguiente pueda disponerse de la totalidad de los contingentes como mejor convenga al servicio.—Prevéngalo ahí V. E. á Gobernadores militares, y que á su vez adviertan de ello á los interesados para su inteligencia.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y fines que en el anterior inserto se mencionan.»

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. para que se sirva disponer su publicacion en el BOLETIN OFICIAL con la mayor brevedad para conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 3 de Octubre de 1879.—El General Gobernador, Manuel Cathalan.—Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

**SECCION SEXTA.**

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 750 pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales, con la obligacion de hacer toda clase de repartos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldia hasta el dia 10 inclusive del próximo mes de Octubre.

Maluenda 27 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Dámaso Estevan.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 700 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde, Presidente, por término de ocho dias, pasados los cuales se proveerá.

Trasobares 1.º de Octubre de 1879.—El Alcalde.—D. S. O., Vicente Garcés.

La plaza titular de Médico-Cirujano de este pueblo se halla vacante por dimision del propietario: su dotacion, por beneficencia, es 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos, quedando al arbitrio del Médico que la obtenga la contrata con los vecinos. Se proveerá el dia 1.º de Noviembre próximo, admitiéndose solicitudes hasta dicho dia.

Torralba de Ribota 2 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Zacarias Lasa.

La plaza de ministrante de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba: su dotacion consiste en 75 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres, y las iguales que el Profesor haga con los vecinos por dicha profesion y rasura.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el dia 15 del corriente.

Moros 2 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Manuel Cansado.

**SECCION SÉTIMA.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—San Pablo.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital, se cita á Julian Lozano, vecino de esta ciudad, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia del Juzgado, calle de Predicadores, núm. 62, con objeto de declarar en causa criminal sobre hurto de chopos; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 30 de Setiembre de 1879.—Manuel Sauras.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.****MANUAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

POR

**DON FERMIN ABELLA**

ABOGADO Y DIRECTOR DE

El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Acaba de publicarse la *segunda edicion* de este libro, que es importantísimo para los Ayuntamientos, Juntas de enseñanza, Maestros, y Secretarios, etc., estando arreglado á la legislacion hoy vigente en cuanto se refiere á este complicado é interesante ramo de la Administracion pública.

En esta edicion se ha refundido completamente el Manual, redactándole sobre un nuevo plan, con sujecion á las reformas introducidas desde 1873 acá, de modo que fácilmente pueda consultarse cualquier punto relativo á la primera enseñanza, y adicionándole además con un último capítulo que trata de la segunda enseñanza, forma de hacer los estudios actualmente, matriculas y exámenes, Institutos, enseñanzas especiales, etc.

La obra está dividida en cinco grandes capítulos, que comprenden: 1.º Organizacion administrativa de la enseñanza primaria, sus vicisitudes, atribuciones de las Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas provinciales y locales, etc.: 2.º Escuelas: sus clases y categorías; estudios; textos; material y retribuciones; presupuestos y gastos; su provision; trámites para su construccion ó reparacion y para obtener subvenciones del Gobierno con ese objeto: 3.º Maestros: requisitos para serlo, sus clases y categorías, oposiciones, concursos, nombramientos, sueldos, derechos y obligaciones, separaciones, sustituciones, etc.: 4.º Escuelas normales, Inspectores de enseñanza y Bibliotecas populares; y 5.º Segunda enseñanza en todos sus detalles.

Cada capítulo lleva al final, y por orden cronológico, toda la legislacion vigente que corresponde al ramo de que trata, figurando en el primero la ley de 9 de Setiembre de 1857 con profusion de notas oficiales, y los convenientes formularios, entre ellos los del expediente completo que han de instruir los Ayuntamientos para obtener subvencion con destino á la construccion de escuelas; y por último amplísimos índices de materias y de legislacion.

De modo que es un libro completísimo y de utilidad incuestionable, atendida la confusion que existe en la legislacion de tan vasto ramo.

Forma un tomo de 500 páginas en 8.º frances. Su precio en rústica 14 rs. en Madrid y 15 en provincias: en holandesa 3 rs. más.

Los pedidos al Administrador de *El Consultor de los Ayuntamientos*, Madrid.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.